



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Asunto: Minuta de Decreto

marzo 2, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 3º en su fracción IV, 7º en sus fracciones, XVII, y XXIII, 34, y 56 en su fracción II; y adiciona al artículo 4º la fracción XXIII de la Ley Agrícola para el Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero**


**Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón**



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El sistema jurídico imperante en México contiene una jerarquización normativa, donde existen leyes reglamentarias de una porción normativa del Código Político Nacional, como es el caso de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que se deriva de la fracción XX de su artículo 27, donde se establecen atribuciones para los tres órdenes de gobierno, misma que es de obligación su observancia para todo el territorio nacional.

En ese sentido, es indispensable que las leyes que integran un sistema jurídico guarden coherencia, congruencia y uniformidad entre las mismas, de tal manera que, en el caso concreto que nos ocupa, los artículos 83 y 87 de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, señalan que los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como las organizaciones de los usuarios y los propios productores, ejecutarán y apoyarán la realización de obras de conservación de suelos y aguas; impulsarán de manera prioritaria la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola, y la productividad rural; por tanto, los apoyos a los productores se orientarán a complementar sus capacidades económicas, a fin de realizar inversiones para la tecnificación del riego.

Es así que los artículos de la ley local en materia agrícola que se modifican, refieren al buen uso y manejo del agua de riego existente, pero no aluden a la tecnificación del riego o al riego tecnificado, lo que implica el aprovechamiento eficiente del agua, a partir del uso adecuado de la tecnología; de tal forma que se adecuan las disposiciones legales de la ley local, en el rubro agrícola con el ordenamiento federal que regula el desarrollo rural sustentable en la especie de la tecnificación del riego, con el propósito de darle certidumbre y seguridad jurídica a su contenido, en aras de su visibilidad, eficiencia y eficaz observancia y aplicación.

Así mismo, con estos cambios normativos se hace congruente esta ley agrícola estatal con el Programa Sectorial Recuperación Hídrica con Enfoque de Cuencas 2022-2027, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 29 de abril de 2022.

El uso eficiente de los recursos naturales debe ser una prioridad en las políticas públicas, tal es el caso del riego que ha de ser utilizado en nuestro Estado por los productores agrícolas, por ello es importante que, a partir de la definición de la tecnificación de riego, se impulse ésta desde la Secretaría de



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Agricultura y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado, a fin de que los recursos hídricos de la Entidad sean aprovechados con mayor eficiencia.

ÚNICO. Se reforma los artículos, 3º en su fracción IV, 7º en sus fracciones, XVII, y XXIII, 34, y 56 en su fracción II; y adiciona al artículo 4º la fracción XXIII de la Ley Agrícola para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 3º. ...

I a III. ...

IV. Promover el buen uso y manejo del agua de riego existente, la tecnificación de la misma, así como la ampliación de las áreas de riego;

V a IX. ...

ARTÍCULO 4º. ...

I a XXIII. ...

XXIII BIS. Tecnificación de riego: el aprovechamiento eficiente del agua, a partir del uso adecuado de la tecnología;

XXIV a XXVII.

ARTÍCULO 7º. ...

I a XVI. ...

XVII. Promover el aprovechamiento y modernización de la infraestructura hidroagrícola disponible, mediante la tecnificación de riego para un aprovechamiento eficiente del agua;

XVIII a XXII. ...



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

XXIII. Estimular la producción agrícola mediante programas de alto rendimiento, apoyando a los productores en cuanto a la tecnificación de riego, agricultura controlada, entre otros;

XXIV a XXX. ...

ARTÍCULO 34. La SEDARH fomentará una agricultura sustentable de riego y de temporal, fomentando la incorporación de tecnologías de ambiente controlado, de conservación y orgánicas, así como la tecnificación de riego.

ARTÍCULO 56. ...

I. ...

II. Promover con apoyo de la Comisión Nacional del Agua, la SADER y de los organismos de consulta del sector hidráulico, las inversiones requeridas para rehabilitar, ampliar, complementar, modernizar y usar plenamente la infraestructura hidroagrícola existente, y para la construcción de obras nuevas, con base en criterios de rentabilidad económica, social y financiera, fomentando a su vez el uso eficiente del agua mediante la tecnificación de riego y la instalación de dispositivos de medición volumétrica;

III a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dos de marzo del dos mil veintitrés.


Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.